

Datos de Cliente

Contratación

Seg., Hig. y Ergon. Vig. Salud

Nº Visita: 446126

Titular SAUWEL GRUP, S.L.U.

CIF B65473431

Representante MARTIN PASTOR, JOSEP MANEL

DNI 39315466W

Dirección LAS PLANAS, NAVE 22

CP 08272

Población SANT FRUITOS DE BAGES

Centros de Trabajo

Dirección	Población	Trab.	Dirección	Población	Trab.
LAS PLANAS, NAVE 22	SANT FRUITOS DE BAGES	1			

Condiciones Económicas

Cantidad	Concepto	Precio	Total
1	Precio por la Vigilancia de la Salud	25	25
1	Un trabajador en empresas Sin Anexo	225	225

Condiciones Específicas de Contrato

ACTIVIDADES EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- 1.- Establecimiento de la Programación anual del Servicio de Prevención de la Política de la empresa y de la Organización en materia de prevención de riesgos laborales. Memoria anual del Servicio de Prevención.
- 2.- Compromiso de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección, reflejado en la Evaluación de Riesgos Laborales (ERL), gestionado por técnicos especializados.
- 3.- Compromiso de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del contrato.
- 4.- Diseño, implantación y elaboración del Plan de Prevención colaborando en el seguimiento del mismo.
- 5.- Análisis e implantación de las posibles situaciones de emergencia y de las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, Medidas de Emergencia.
- 6.- Información a los trabajadores sobre el riesgo para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.
- 7.- Formación en materia preventiva para los trabajadores.
- 8.- El compromiso del servicio de prevención ajeno de revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- 9.- Cuando se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo sometidos a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable.
- 10.- En caso de la construcción:
 - Asesoramiento en el control y gestión de la seguridad en la contratación de empresa de servicio, contratistas y subcontratistas (PROMOTOR y CONTRATISTA).
 - Asesoramiento para la designación del recurso preventivo.
 - Establecimiento de modelos de los Planes de Seguridad y Salud y asesoramiento para su elaboración, a través de una aplicación informática (CONTRATISTA) (R.D. 1.627/1997). La ejecución de los mismos se facturará aparte.

ACTIVIDADES EN VIGILANCIA LA SALUD

- 1.- Entrega de la documentación relativa al servicio de vigilancia de la salud.
- 2.- Planificación de las actividades a realizar, Se realizará los reconocimientos médicos y pruebas, voluntaria y únicamente a aquellos trabajadores que expresen su consentimiento, excepto que se den alguno de los casos recogidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995.
- 3.- Se elaborarán informes individuales de los reconocimientos médicos que se efectúen, que tendrán carácter confidencial, y no podrán ser conocidos más que por el personal sanitario adscrito al servicio y por las autoridades sanitarias. Los resultados serán comunicados de forma personalizada a cada trabajador, y no podrán ser conocidos por el empresario sin el consentimiento previo del trabajador
- 4.- Entrega de memoria anual de actividades. La empresa recibirá del servicio de vigilancia de la salud la información a que legalmente tenga derecho en virtud del artículo 22 de la Ley 31/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Laboral Risk Servicio de Prevención S.L. conservará toda la documentación que generen los reconocimientos realizados a los trabajadores.
- 5.- Formación colectiva en primeros auxilios.
- 6.- No incluye REVISIÓN MEDICA INDIVIDUAL. Estas serán facturadas a parte.

ACTIVIDADES CONJUNTAS

- 1.- Diseño del sistema necesario para realizar, de modo adecuado, el registro y mantenimiento de la documentación que puede ser solicitada por cualquier administración, en materia de Seguridad y Salud, según las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.- Asesoramiento y apoyo para el cumplimiento de la obligación de notificar, por escrito, a la Autoridad Laboral, los daños para la salud de los trabajadores que hayan causado al trabajador por incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- 3.- Accidentes e incidentes. Colaboración y asesoramiento en la determinación de las causas básicas de los accidentes producidos en las instalaciones y de las medidas preventivas para evitar su ocurrencia.
- 4.- Se asume las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que se hayan concertado y contribuyan a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la empresa, sin perjuicio de que puedan:
 - Subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario.
 - Disponer mediante arrendamiento o negocio similar de instalaciones y medios materiales que estimen necesarios para prestar el servicio en condiciones, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refiere el artículo 18.

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA B2B

La Empresa SAUWEL GRUP, S.L.U. con CIF B65473431, de acuerdo con la exigencia de Servicios de Pago, por medio de la presente AUTORIZA a LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L. con CIF B25534694 para que desde la fecha de hoy pueda domiciliar en la cuenta bancaria ES3420136076010200345719, el importe de las facturas que se produzcan como consecuencia de las relaciones comerciales entre ambas compañías; importe que vendrá reseñado en los correspondientes recibos librados al efecto.

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L. al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) SAUWEL GRUP, S.L.U. a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

(B) Nombre Deudor: SAUWEL GRUP, S.L.U.
 NºCuenta: ES3420136076010200345719
 TipoPago: Pago Recurrente

MANRESA viernes, 01 de julio de 2016



por Laboral Risk Servicio de Prevención



Gerente: FERNANDO DE PABLO CHIMENO

por la Empresa

(valido hasta Julio 2017)

Representante de la empresa

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. Exponen

I.- Que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

II.- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y su posterior modificación en el R. D. 337/2010 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece, en su artículo 1, que la prevención debe integrarse en todos los niveles jerárquicos de las empresas, debiendo incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, y dedica el Capítulo III a regular las distintas modalidades de organización de recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades preventivas por el empresario.

III.- Que para el cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales, las empresas disponen de cuatro modelos de organización de la actividad preventiva, siendo uno de ellos el de concertar dicha actividad con una o varias Entidades Especializadas Acreditadas como Servicio de Prevención Ajeno.

IV.- Que LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L. (en adelante LABORAL RISK) puede desarrollar para LA EMPRESA las funciones correspondientes a los Servicios de Prevención en las especialidades de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, Y VIGILANCIA LA SALUD, contando al efecto con la preceptiva Acreditación definitiva (SP-004/03-LL) que le ha sido otorgada por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Economía y Empleo de LLeida, con fecha 22 de Diciembre de 2003 para las Especialidades Técnicas, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 39/1997 y su posterior modificación en el R. D. 337/2010, anteriormente citado, y su posterior desarrollo, en orden de fecha 27 de junio de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

V.- Que siendo concordantes las voluntades de ambas partes, es por lo que las mismas formalizan el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, de conformidad con las siguientes:

2. Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación por parte de LABORAL RISK de las actividades preventivas especificadas en el Documento de actividades preventivas, en el/los centro/s de trabajo y por el precio y la forma de pago pactadas en las Condiciones particulares inseparables al presente clausulado.

La contratación por parte de la empresa podrá abarcar la actividad de Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, Y VIGILANCIA LA SALUD, asumiendo LABORAL RISK, directamente con sus propios medios, las funciones de Servicio de Prevención Ajeno en condiciones de proporcionar a LA EMPRESA lo que oportunamente convengan.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, LA EMPRESA:

2.1. Deberá facilitar el acceso a sus instalaciones de los medios humanos y técnicos de LABORAL RISK, necesarios para la realización de los servicios a prestar, eximiendo por tanto a LABORAL RISK de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de acceso a dichas instalaciones.

2.2. Deberá facilitar al Servicio de Prevención de LABORAL RISK, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción de LA EMPRESA, así como la relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la misma, además de toda aquella otra que se estime necesaria para el cumplimiento por LABORAL RISK del objeto del presente Contrato.

LABORAL RISK no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada y/o entregada por LA EMPRESA.

2.3. Firmar la recepción de trabajos, informes, actuaciones y recomendaciones emitidos por el Servicio de Prevención de LABORAL RISK.

2.4. Se comprometerá a colaborar activamente en cualquier otra actuación no contemplada expresamente en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a LA EMPRESA, se estime razonable y necesaria en la ejecución de sus servicios.

2.5. Integrará la actividad preventiva en la totalidad de actividades de LA EMPRESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1. del R. D. 39/1997 citado y modificaciones expuestas en el R. D. 337/2010, que manifiesta conocer a la firma del presente documento y que supone la implicación de todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, y la colaboración con LABORAL RISK en la realización de la actividad preventiva.

2.6. Comunicar de forma inmediata y por escrito a LABORAL RISK cualquier variación de cualquiera de los datos contemplados en este Contrato, tales como el domicilio o razón social, los centros de trabajo, el número de trabajadores, etc., a lo largo del plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. .

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS (PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO)

En las condiciones particulares se detalla el precio y la forma de pago, correspondiente a las actividades contratadas en el Documento de actividades preventivas.

Si durante la vigencia del contrato, se produjera una variación de los centros de trabajo de la empresa incluidos en el contrato, de su nº de trabajadores, de sus instalaciones, puestos de trabajo o maquinaria, y por ello, de las actividades preventivas a realizar, se procederá al oportuno ajuste del precio reflejado en las Condiciones Particulares.

El precio está calculado considerando una jornada laboral de lunes a viernes, en días laborables, en jornada de 09.00 a 19.00 horas. En el caso de que alguna de las actividades a realizar dentro del Contrato necesite ser realizada en una jornada laboral y horario diferente al considerado, se establecerá un presupuesto adicional, el cual será previamente comunicado por LABORAL RISK a LA EMPRESA, con objeto de proceder a su aprobación antes de realizar el trabajo. Así pues la existencia de más de un centro de trabajo producirá un aumento sobre lo presupuestado del 10%.

En caso de que el centro de trabajo se encuentre situado a una distancia superior de 30 Km. de la provincia, se facturarán a parte a un precio de 0.30 €/km.

Así mismo, en el cálculo del anterior precio, se han considerado los centros de trabajo y el número de trabajadores incluidos. En el caso de variación del número de trabajadores a lo largo del plazo de vigencia de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, se actualizará el precio en función de la variación producida, para lo que se revisarán anualmente los TC2 correspondientes a cada mes, regularizando las condiciones económicas del presente Contrato.

El anterior precio se refiere, exclusivamente, a los conceptos indicados, no estando incluidos, por tanto, los siguientes:

1. Impuesto sobre el Valor Añadido, I.G.I.C. o I.P.S.I. según el correspondiente ámbito territorial (o cualquier otro que pudiera sustituirles).

2. Gastos de realización, análisis y/o material fungible que pudiera derivarse de posibles muestreos de contaminantes físicos, químicos, biológicos o cancerígenos que se estimase oportuno realizar, en función de los datos proporcionados en la Evaluación de Riesgos realizada.

3. Edición y reproducción de documentación que sea necesario elaborar para la impartición de actividades formativas, en el supuesto de que LA EMPRESA decidiese encomendar a LABORAL RISK dicha edición y reproducción.

4. Con relación a las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control acreditados, la actuación de LABORAL RISK se limitará a la información a LA EMPRESA respecto a la necesidad de concentrar las preceptivas inspecciones o auditorias con este tipo de entidades acreditadas.

5. En referencia al Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, no está incluida en esta oferta la realización del informe para la puesta en conformidad de las máquinas de LA EMPRESA

CUARTA.- PERSONAL

LABORAL RISK adscribirá para la mejor realización de los servicios a ejecutar, a aquellas personas de su confianza y que a su juicio posean la capacidad y destreza necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto de este Contrato.

La relación de LA EMPRESA con LABORAL RISK tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y el personal de LABORAL RISK que eventualmente se encuentre desplazado en el domicilio de LA EMPRESA.

En ningún caso podrá considerarse la adscripción de trabajadores al objeto del presente acuerdo como un supuesto de cesión de personal.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su recepción, por parte de LABORAL RISK, de las copias del mismo debidamente firmadas por LA EMPRESA, siempre y cuando durante los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha, se hubiera producido el primero de los pagos a los que está obligada LA EMPRESA, en función lo establecido en las Condiciones Particulares.

La duración del presente Contrato será de un año desde la citada fecha, prorrogándose por períodos iguales al inicialmente pactado, salvo comunicación en contrario expresa de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra, por escrito, su intención de no renovar el mismo con un preaviso de treinta (30) días naturales a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del Contrato se hallen en trámite de ejecución por el Servicio de Prevención de LABORAL RISK, se detallarán y consensuarán previamente entre las partes contratantes, pudiendo acordar en ese momento:

a) que el Servicio de Prevención de LABORAL RISK los continúe hasta su completa finalización, entrega al empresario y cobro del servicio, o

b) que se haga entrega del informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la resolución del Contrato, pasando al cobro a LA EMPRESA el coste que de ello se derive.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

LA EMPRESA contratante asume directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución y puesta en práctica de las recomendaciones del Servicio de Prevención de LABORAL RISK, así como la supervisión diaria de su cumplimiento, ya que ésta, en su calidad de órgano Asesor externo, carece de capacidad presupuestaria, disciplinaria y de dirección sobre la EMPRESA contratante y sus trabajadores.

LABORAL RISK se compromete a prestar las actividades que constan en el documento de actividades preventivas incluido en las Condiciones Particulares con prudencia y diligencia, y acepta la responsabilidad únicamente en los casos graves de negligencia o imprudencia probados por LA EMPRESA.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato:

1.- El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las obligaciones que constituyen el contenido de las cláusulas del presente Contrato, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.

2.- La quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de las partes contratantes, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.

3.- La falta de pago, total o parcial, o la demora superior a 30 días, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las partes por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, podrá ser causa de resolución.

La parte que resuelva el contrato, lo comunicará a la otra quedando relegada de cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la recepción de la comunicación.

OCTAVA.- TRABAJOS PENDIENTES O EN TRÁMITE DE EJECUCIÓN

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del Contrato se hallen en trámite de ejecución, serán detallados por el Servicio de Prevención de LABORAL RISK, que elaborará y entregará un informe de las actuaciones llevadas a cabo hasta ese instante así como las pendientes de ejecución,

Operada la resolución, las partes acordarán:

a) La continuación, por parte del Servicio de Prevención de LABORAL RISK, de las actividades pendientes, hasta su completa finalización y entrega a la EMPRESA contratante de toda la documentación y actuaciones prevista, previo pago por parte de LA EMPRESA contratante de su importe, en caso de no haberse producido con anterioridad.

b) La no continuación de los trabajos pendientes, procediéndose a la liquidación económica de los trabajos realizados hasta el momento de su resolución.

De no mediar acuerdo entre las partes, será la parte perjudicada por la causa de resolución imputable a la otra parte, la que optará por una de las soluciones anteriormente descritas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Servicio de Prevención de LABORAL RISK se compromete a que la información facilitada por la empresa, no será utilizada para fines distintos a los recogidos en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

9.1.-La información obtenida de la empresa se ceñirá a aquellos datos que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades preventivas contratadas, y por lo tanto, no alcanzará, a los datos irrelevantes para la ejecución del presente contrato.

9.2.-Los datos de carácter personal referidos a miembros de la empresa, incluidos sus trabajadores, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de los datos de carácter personal, ajustándose asimismo, a las disposiciones del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

9.3.-En caso de contratarse la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, LABORAL RISK velará por la confidencialidad de la información médica personal, cuyo acceso se limitará al personal sanitario y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

Ello no obstará a que la empresa reciba la información relativa a la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o a la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

9.4.- Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, que perdurará más allá de la finalización por cualquier causa de la relación entre LABORAL RISK y la empresa contratante.

9.5.- De acuerdo a lo establecido en la legislación de protección de datos, los datos serán incorporados a un fichero titularidad de LABORAL RISK. La empresa contratante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la Ley de Protección de datos remitiendo un escrito a LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L., con domicilio en Lleida; calle Corregidor Escofet, Nº12, con el único requisito de identificarse suficientemente.

DECIMA.- MODIFICACION DE CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA

Cualquier modificación de las cláusulas contenidas en el presente documento, por el que se fijan las Condiciones generales de contratación, será reflejada en anexo inseparable al contrato, donde se especificará su alcance y contenido. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y Particulares prevalecerán éstas últimas.

UNDECIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

La obligación del servicio de prevención de realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.

DUODECIMA: RD 39 / 1997

La obligación del servicio de prevención de realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.

CÀRREC PER DÈBIT DIRECTE

CREDITOR: LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.		ID. CREDITOR: ES58000B25534694
REF. MANDAT: 911425170200345719	VENCIMENT: 29-07-2020	REF. DÈBIT: 283306
DEUTOR: SAUWEL GRUP, S.L.U.		SERVICIOS COMERCIALES
Concepte: Laboral Group - FACTURA: 20013566R - IdPago: 452784		
PER A ACLARIMENTS, ADRECEU-VOS AL CREDITOR ESMENTAT MÉS AMUNT		IMPORT TOTAL: EUROS *****340,08

NÚM. DÈBIT : 2020211000114548

TITULARS
SAUWEL GRUP S.L.

A la data indicada hem CARREGAT en el seu compte, pel concepte expressat, la quantitat indicada com a IMPORT TOTAL.

OFICINA

DATA

IBAN

MANRESA CARRETERA SANTPEDOR

29-07-20

ES78 0182 8912 2602 0002 1029